



RAD. No. 2015-00943-00

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la Apoderada judicial de la parte ejecutante solicita se decrete medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del remanente.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de enero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada judicial de la parte ejecutante sociedad **LA CASA DEL MEDICO S.A.S**, identificada con N.I.T. No. 800.019.856-3, pide se decrete la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, al interior del proceso ejecutivo singular seguido contra la aquí integrante de la parte ejecutada **AMADA CRSTINA JULIO ARRIETA**, identificada con C.C. No. 64.561.092, proveniente del **JUZGADO PRIMERO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE**, radicado bajo No. 70001400300120220036300.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P, se accederá a lo propio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

R E S U E L V E

Decrétese el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse al interior del proceso ejecutivo singular iniciado por la Sociedad **INVERSIONES Y NEGOCIOS COLOMBIA S.A**, identificada con N.I.T. No. 9.001.394.851 contra la aquí integrante de la parte ejecutada **AMADA CRISTINA JULIO ARRIETA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.561.092, cursante en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL ORAL MUNICIAPL DE SINCELEJO-SUCRE**, radicado No. 70001400300120220036300.

Por secretaría, **Oficiese** en tal sentido al Juzgado anteriormente mencionado para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

**Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64315e18f7633de5c4c23a280f474757dcc938217b91629c355efcf162e6b0c3**

Documento generado en 16/01/2024 08:55:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**